



Universidad de
los Andes
Facultad de
Derecho

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA PENAL

ADMINISTRACIÓN DESLEAL (APROXIMACIÓN DESDE LA LEY N° 21.121)



THOMSON REUTERS

COMENTARIO A LA SCA DE SANTIAGO DE
21 DE JULIO DE 2014
(Rol N° 1420-2014)

MIGUEL ANTONIO SCHÜRMAN OPAZO*

PALABRAS CLAVE: Apropiación indebida, administración desleal, delitos contra el patrimonio.

KEYWORDS: Embezzlement, misappropriation, offenses against another's equity.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

La sentencia objeto de este comentario es aquella recaída en el recurso de nulidad deducido por el Ministerio Público y la parte querellante en contra de la sentencia absolutoria dictada –por mayoría– por el Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago sobre el caso denominado “Yarur” (en referencia a los apellidos de las partes involucradas), en el cual se enjuició el supuesto ejercicio abusivo de un mandato de administración general de bienes a título de apropiación indebida, delito previsto en el artículo 470 N° 1 del Código Penal.

1. *El caso*

Los hechos que se han tenido por probados en la sentencia de primera instancia¹ –los cuales no son objeto de impugnación en los recursos de nulidad y sin los cuales el razonamiento de la Corte de Apelaciones se vuelve ininteligible– son los siguientes:

El 30 de noviembre de 1999 JYB nombró como mandatario con facultades de administración general de bienes al imputado DYE. Dentro de dichas facultades se previó la de autocontratar, en especial en los términos de los artículos 2144 y 2145 del Código Civil. El mandato fue ejercido hasta el día 10 de noviembre de 2009. Con fecha 10 de septiembre de 1999, DYE fue designado director y asumió la gerencia general de las sociedades Inmobiliaria e Inversiones Tauro S.A. e Inmobiliaria Milano S.A., de las que JYB es propietario y controlador. Y con fecha 18 de diciembre de 2001, DYE también fue designado director y gerente general de la Inversiones T&V S.A., por acuerdo de sus accionistas, las sociedades Tarascona Corporation (6,5%), Hofstra Corporation (62,5%) e Inversiones Veneto S.A. (31%), de las que también JYB es propietario y controlador, y respecto de las cuales entregó un poder de representación a DYE. Tarascona Corporation era dueña del 1,47% de las acciones del Banco BCI.

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Magíster en Derecho penal alemán, Universidad de Bonn, Alemania. Profesor del Departamento de Ciencias Penales, Universidad de Chile.

¹ Este razonamiento se encuentra en las páginas 64 y ss. de la sentencia rit N° 262-2013 del Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.